



DECRETO N° 1137 - 2016

"MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA UN ABANDONO DEL CARGO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la ley 115 de 1994, artículo 6 de ley 715 de 2001, Decreto 1950 de 1973, Decreto 2277 de 1979

Y

CONSIDERANDO

Que, el señor **John Jairo Briceño Navarro** fue nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente para desempeñar la función educadora en el departamento de Arauca mediante Decreto departamental N° 0223 de 1996, fecha desde la cual venía desempeñando sus funciones en el municipio de Arauca.

Que, mediante comunicación de fecha 08-ENR- del 2015, con radicado interno 2015060000300-1, el señor **John Jairo Briceño Navarro**, solicitó Licencia ordinaria no remunerada por (90) días.

Que, la Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución 0122 de 13-ENE- del 2015, procedió a conceder la licencia no remunerada por (90) días solicitada por el docente **John Jairo Briceño Navarro**, por el periodo comprendido entre el 13/01/2015 al 12/04/2015, debiéndose reintegrar a sus labores el 13/04/2015.

Que, mediante comunicación con radicado 2015060015999-1 de fecha 10-JUN-2015, el señor **Manuel de Jesús Prado Torres** Rector de la Institución Educativa General Santander comunicó que terminada la licencia no remunerada concedida al docente **John Briceño** no se presentó a su sitio de trabajo, por lo que solicitó la aprobación de horas extras para atender la carga académica dejada por el docente en mención.

Que, la licencia por (90) días otorgada al docente **John Jairo Briceño Navarro**, terminaba el 13 de Abril del 2015, por lo que el docente debía retornar a ejercer su cargo o en caso contrario informar al superior inmediato o bien sea a la Secretaría de Educación Departamental, actuación informativa que al día de hoy no se ha efectuado.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



DECRETO N°

137 - 2016

"MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA UN ABANDONO DEL CARGO"

Que, con ocasión al incumplimiento de sus labores por parte del docente **John Jairo Briceño Navarro**, se está viendo afectada la prestación del servicio educativo y por ende a que los niños y niñas reciban una educación integral.

Que, en el presente caso tenemos un encuadramiento de los presupuestos facticos a los postulados normativos contenidos en el numeral 1ro y 2do del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973, el cual reza:

"El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, (...).
2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos."

Que aunado a lo anterior, tenemos que el estatuto docente, Decreto 2277-1979, bajo el cual ingresó al escalafón el educador **John Jairo Briceño Navarro**, rigüe:

"Artículo 47º.- *Abandono del cargo.* El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los tres días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos;(...)"

Que, desde el día 13-ABR- 2015 fecha en que al docente **John Jairo Briceño Navarro** se le venció la licencia, se ha presentado una ausencia laboral, desconociendo el deber legal que le asiste de informar a la Secretaría de Educación Departamental los motivos por los cuales no se ha presentado a retomar las funciones, configurándose un abandono del cargo sin razón aparente, correspondiéndole a la administración departamental con fundamento en el marco jurídico citado, proceder con la declaración de la vacancia definitiva del cargo.

En virtud de lo anteriormente,

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



DECRETO N° 137 - 2016

"MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA UN ABANDONO DEL CARGO"

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el abandono del cargo ejercido por el señor **John Jairo Briceño Navarro** identificado con la cedula de ciudadanía N 13.499.942, en la planta global del departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR vacante definitiva de la plaza docente ejercida por el docente **John Jairo Briceño Navarro** en la Institución Educativa General Santander del municipio de Arauca.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente decisión conforme a los parámetros instituidos en la Ley 1437 de 2011 y contra la misma proceden los recursos establecidos en la recitada Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los

1 - FEB 2016

RICARDO ALVARADO BÉSTENE
GOBERNADOR

GLADIS YOLANDA MONTES OVALLES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Digitó: William Páez/ Tec. Operativo
Proyectó: Carmen Yiseth Garrido Blandón / Profesional Universitario
Líder Talento Humano SED
Revisión: Marceliano Guerrero Alvarado / Profesional Universitario
Coordinación Jurídica SED

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"